

APENDICE I

60.- 1906. Contrato privado de constitución de servidumbre de abrevadero en la fuente del Ruso en los Montes del Cierzo a favor de los ganados de los vecinos de Corella.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 53-1

THE INDEX

THE INDEX is a list of the names of the persons and places mentioned in the text. It is arranged in alphabetical order of the names. The names are given in full, and the page numbers where they occur are given in parentheses. The names are given in full, and the page numbers where they occur are given in parentheses.

THE INDEX is a list of the names of the persons and places mentioned in the text. It is arranged in alphabetical order of the names. The names are given in full, and the page numbers where they occur are given in parentheses. The names are given in full, and the page numbers where they occur are given in parentheses.

CAJ. 0053/1 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE
SERVIDUMBRE DE ABREVADERO EN LA FUENTE
DEL RUÑO EN LOS MONTES DEL CIERZO A
FAVOR DE LOS GANADOS DE LOS VECINOS DE
CORELLA

Contrato privado de constitucion
de la servidumbre de abrevadero
en la fuente del "Ruso" Montes de
Quero" a favor de los ganaderos de
los vecinos de esta Ciudad

Entre D. Lurto Mateo Areenas, casado, propietario, mayor de edad, vecino de la presente y habitante en la calle Nueve n^o 1, según cédula personal de 10^a clase n^o 75, Regidor Sindico del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, nombrado en la sesión celebrada el día nueve de Mayo de mil novecientos seis según aparece del acta que exhibe autorizada por el Secretario D. Miguel San Julián y Toraya; D. Plácido Fernández Mateo, Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de la presente y habitante en la calle Mayor n^o 43, según cédula personal de 10^a clase n^o expedida por esta Alcaldía; D. León Sanz Varela, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Fitero n^o 9, según cédula personal que exhibe de 11^a clase n^o 126 expedida por esta Alcaldía en 31 de Julio pp^a. y D. Mauricio Loyales Sanz, casado, farmacéutico mayor de edad, vecino de esta ciudad y habi-

tante en la calle de San Roque n.º 17, según cédula personal de 1.ª clase n.º 115 expedida por esta Alcaldía; los cuatro con capacidad legal bastante para este acto y libre y espontáneamente manifiesta D. Mauricio

1.º Que prosee en dominio útil puesto que el ~~por su terreno communal~~ recto lo tiene el Ayuntamiento de Corella, una tierra albal en Montes de Cierzo parrapi de la Calrada, de extensión superficial de nueve robos que linda por N. Camino, J. Mercedes de Tomás Sanz, S. Calrada y O. S. Cirias Catalán en cuya finca existe una fuente denominada del "Puro"; dicha heredad la adquirió D. Mauricio Royales de D. León Sanz y Varca en virtud de contratos privados de compra-venta con pacto de retro otorgados en esta ciudad el día 4 de Abril de 1898

2.º Que puesto de acuerdo con el Ayuntamiento de esta ciudad y por cuenta de dicha Corporación se procedió (se procedió) a la limpieza del cauce de la fuente y al final de la misma se amojonó una parte de terreno con objeto de que puedan abovar los ganados de los vecinos residentes y foranos de este municipio que utilizan las hierbas de los propios y Montes de Cierzo de esta jurisdicción

3.º Y habiendo convenido establecer la servidumbre de abrevadero a favor de los ganados de los vecinos de esta ciudad, D. Mauricio Royales con el

consentimiento de D. León Lauer establece la servidumbre mencionada dentro del terreno arrojado, por el precio convenido de setenta y cinco pesetas que se da en este acto de los compradores D. Justo Mateo Barajas y D. Plácido Fernández Mateo en nombre del Ayuntamiento (del Ayuntamiento) de Osella a presentarse de los testigos que al final se incluirán de la que les otorga carta de pago con anexo a derecho.

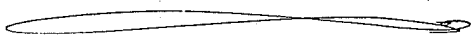
4.^o D. Justo Mateo Barajas y D. Plácido Fernández Mateo en señal de la forma de posesión del abrevadero construido en el cauce de la fuente del Puero y del terreno comprendido dentro de los muros que en la actualidad existen, aceptan y reciben en este acto una certificación expedida por el Secretario de esta Corporación municipal en la que consta esta comprendida en la hoja catastral de D. Mauricio Rojas la finca objeto del presente contrato.

5.^o D. Mauricio Rojas se compromete a que haya agua en el mencionado abrevadero siempre que esta manantia, como es natural, de la fuente del Puero y D. Justo Mateo Barajas y D. Plácido Fernández Mateo en nombre del Ayuntamiento de esta ciudad a realizar las obras necesarias para la conservación

del cauce de la misma a' fin de que puedan abreviar en ella en todo tiempo los ganadores de los vecinos de este municipio.

Finalmente: cualquiera duda, cuestión o diferencia que surgiera entre los contratantes con motivo de la interpretación o cumplimiento de alguno de los precedentes pactos sea por la causa que fuere deberá forzosa-mente someterse a' la decisión de tres amigables compradores de esta vecindad nombrados con arreglo a' las prescripciones de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, al objeto de que a' los quince días de la notificación de la escritura de compromiso dicten el laudo definitivo, por cuyo motivo los suscritos bajo pena de costas, indemnización de perjuicios y multa de mil pesetas se imponen prohibición absoluta por razón del presente convenio a' los Tribunales de justicia, como no sea para obligar al cumplimiento de este pacto y a' la ejecución del fallo que en su caso promuevan los amigables compradores a' cuyos efectos se someten a' la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de este partido judicial.

Las partes aprueban y voluntariamente aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, que aunque



privados quieren tenga toda la fuerza legal de obligar como si en instrumento publico fuese otorgado, a cuya categoria sin embargo deberá elevarse siempre que una de dichas partes lo solicite con diez dias de anticipacion, corriendo a cargo de cada una la mitad de los gastos que se ocasionen.

Y para que conste y obre los oportunos efectos firman este documento a presencia de los testigos D. Felix Muñoz Jimenez y D. Antonio Salcedo Arellano, vecinos de esta ciudad en Corolla a trece de Diciembre de mil novecientos seis.

El entreparentesis de procedis del Ayuntamiento no vale y los sobre raspadlos mane como es natural, de valen.

El interlineado e por un Tereno comunale = Valle

Junto Al. Mauricio Poyales

Diego Fernandez Leon Sanz

Antonio Salcedo Felix Muñoz

